



Seiase maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y OCHENTA

ochenta ante mi Clero pu. y tenig. parecieron Dn
Fran. Malera Gonzalez Conde Como principal y Juan
Riuz Cavallero y Diego de Moya Comensalados y llanos paga
dores q. se constituyeron en quanto aqui se declarare haçiendo
como hacen de deuda y obligas. ajenas y apropias q. Contra
dho Principal sus bienes preceda ni se haga escusion ni
dilig. alguna de suero ni de dho Cui beneficio y remedio Cyme
santi. renunciaron y todos tres juntos y demas comensalados
de uno y cada uno de por el todo irrevocable renunciaron
do Como expresam. renunciaron las leyes de Duobres
Rey de Nendi y laurenticomes. Octta de fide yuroibus y
El Beneficio de la division y escusion de vieny Epistola del
Pivo Adriano y las demas leyes fueros y dñs de la mancomu
nidad bajo de la qual Dijeron q. en la eleccion antecedente
de la dia dos del Corriente fue nombrado por depositario de la
Vodega del Arite el cont. Dn Fran. Malera quien ha rep.
taente nombram. y jura cumplir con la obligas. de su
oficio y en su virtud todos tres se obligan a q. por su o por su
sonadero Compañia se avriavien y fiel. Este encargo fun
tam. con el comisario Reg. administrando el caudal
de esta Vodega y entregandolo en su debido tiempo al otro
Depositario que le suceda en el año siguiente de su nombram.
y uno dando para ello la cuenta legal correspondiente
sin fraude ni colusion y hazan las Compras de

